Acta 2776 VERSIÓN PÚBLICA 15 de marzo de 2016

2

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dejar sin efecto el Punto Segundo del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, en el sentido de no aceptar la donación de un equipo de rayos X, marca Smith Heimann, otorgado por la sociedad DHL DE GUATEMALA, S.A., para ser utilizado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, Junta Directiva autorizó recibir la donación por parte de la sociedad DHL DE GUATEMALA, S.A., de un equipo usado de Rayos X, marca Smith Heimann, para ser utilizado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Dejar sin efecto el Punto Segundo del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, en el sentido de no aceptar la donación de un equipo de rayos X, marca Smith Heimann, otorgado por la sociedad DHL DE GUATEMALA, S.A.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Jefe de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por medio de memorándum DMAIES-207/2015, de fecha 5 de noviembre de 2015, recomendó no aceptar la donación del equipo ofrecido por DHL GUATEMALA, S.A.

La recomendación se fundamentó en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Electricidad y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que concluyó que el equipo de rayos X, marca Smith Heimann, Tipo HS 100100-75 V, número de serie 19571, fabricado en septiembre del año 2000, está descontinuado según el fabricante, además, se encuentra en muy malas condiciones físicas y no aparece en la lista de Tecnologías Calificada por la Transportation Security Administration (TSA), lo cual podría provocar observaciones al escaneo de equipaje efectuado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a dicho informe, CEPA y DHL GUATEMALA, S.A., sostuvieron una serie de reuniones y el día uno de febrero de 2016, personal de la Gerencia de Seguridad Institucional y de la Gerencia Legal de CEPA, mantuvieron una reunión con el Gerente de DHL, quien manifestó su anuencia en recibir nuevamente el equipo de rayos X, debiendo trasladarse el equipo a las bodegas de DHL, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Continuación Punto II

2a

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, "La Comisión podrá adquirir bienes ya sea por compra, permuta, legado, donación, expropiación forzosa o cualquier otro título."

Artículo 3, letra f del Reglamento de la Ley para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA.: "Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes: f) aceptar donaciones del Gobierno de la República o de cualquiera de sus Instituciones Oficiales o Corporaciones de Derecho Público y aceptar donaciones, herencias o legados de personas particulares."

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva dejar sin efecto el Punto Segundo del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, y, en consecuencia, se autorice la no aceptación de la donación del equipo de rayos X, marca Smith Heimann, otorgada por la sociedad DHL GUATEMALA, S.A.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Segundo del Acta número 2740, de fecha 18 de agosto de 2015, en el sentido de no aceptar la donación de un equipo de rayos X, marca Smith Heimann, otorgado por la sociedad DHL DE GUATEMALA, S.A.
- 2° Autorizar al Presidente, suscribir la nota en la cual se notifique la no aceptación por parte de CEPA, de la donación ofrecida por la sociedad DHL GUATEMALA, S.A.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la Cláusula Cuarta del Contrato "Explotación de Negocios" suscrito entre CEPA y Arte Comercial, S.A. de C.V. y ratificar lo actuado por el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer el día 1 de octubre de 2015, como fecha de inicio de operaciones y realizar a partir de dicha fecha los pagos correspondientes.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA 04/2015, "Selección de Operador para el Arrendamiento e Instalación de la Publicidad Externa en los Terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y suscribir el contrato de Explotación de Negocios con la empresa Arte Comercial, S.A. de C.V., por el plazo comprendido del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2020.

Dicho acuerdo fue comunicado a los anteriores arrendatarios a través de notas de fecha 14 de abril de 2015, donde además se les solicitó proceder a desmontar y retirar de las instalaciones aeroportuarias, las estructuras publicitarias objeto del contrato con todos sus componentes y/o accesorios de fijación, dando fecha límite para realizar dichas actividades el día 15 de mayo de 2015.

El 15 de mayo de 2015, se suscribió el respectivo contrato de Explotación de Negocios, para un plazo de cinco años, por el plazo aprobado por la Junta Directiva de esta Comisión; el cual en su Cláusula Cuarta expresa, que la contratista se obliga a cancelar mensualmente a la Comisión, por la explotación objeto del contrato, un canon mínimo de US \$15,000.00, más IVA, o el 35% sobre los ingresos brutos mensuales, deducido el IVA, a pagar cual fuere mayor más el IVA; pagadero de forma anticipada, fija y sucesiva a partir del 1 de agosto de 2015, fecha en la que se le entregarán los espacios libres a la contratista para que inicie sus operaciones.

Con fecha 29 de julio de 2015, se recibió nota de parte de Arte Comercial S.A. de C.V., en la que solicitó establecer como fecha de inicio de los pagos del canon mensual el día 1 de octubre de 2015, debido a que a esa fecha aún no se había finalizado el proceso constructivo y la completa desinstalación de las antiguas vallas publicitarias de otros proveedores, lo cual los había inhabilitado para iniciar sus operaciones.

En respuesta, el 12 de agosto de 2015, CEPA solicitó nuevamente a la arrendataria Publimóvil, S.A. de C.V., proceder a retirar sus estructuras publicitarias de las instalaciones aeroportuarias, dándole como fecha final para dicho proceso el día 17 de agosto de 2015; asimismo, en fecha 14 de septiembre de 2015, notifica a las empresas Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., Color Visión, S.A. de C.V., y a las instituciones JICA y ANSP para que procedan a desmontar sus vallas con fecha definitiva 17 de septiembre de 2015.

Continuación Punto III

3a

Con fecha 28 de septiembre de 2015, la sociedad Arte Comercial, S.A. de C.V., remitió el listado del personal que trabajaría en el proyecto de Vallas Publicitarias en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para gestionar los permisos de ingreso y capacitaciones de seguridad, para iniciar operaciones el 1 de octubre de 2015.

Conforme nota ADM-021/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, comunicó a la empresa Arte Comercial, S.A. de C.V., que debido a que el inicio de operaciones de dicha empresa se dio a partir del mes de octubre, debía reportar en su totalidad los Ingresos Brutos Reales generados a partir de dicho mes.

II. OBJETIVO

Solicitase autorización para modificar la Cláusula Cuarta del Contrato "Explotación de Negocios" suscrito entre CEPA y Arte Comercial, S.A. de C.V., y ratificar lo actuado por el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer el día 1 de octubre de 2015, como fecha de inicio de operaciones y realizar a partir de dicha fecha lo pagos correspondientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el caso del contrato suscrito con Arte Comercial, S.A. de C.V., conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta, el inicio de las operaciones se daba con la entrega de los espacios libres, sin embargo esto no fue posible ya que como consta en las notas de fechas 12 de agosto y 14 de septiembre de 2015, las empresas propietarias de las vallas instaladas en los espacios a entregar a Arte Comercial, S.A. de C.V., no habían sido retiradas, por lo que se solicitó su desinstalación, el cual fue efectivo hasta el 18 de septiembre de 2015.

En relación con lo anterior, en el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad Arte Comercial, S.A. de C.V., se establece en la Cláusula Primera: Definiciones y Abreviaturas, literal f) como Caso Fortuito o Fuerza Mayor: aquellos eventos imprevistos a los que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contrato.

Por lo antes expuesto, CEPA no pudo realizar la entrega de los espacios a la empresa Arte Comercial, S.A. de C.V., lo cual conllevó a que ésta se retrasara en el inicio de operaciones, por lo que al ser un hecho imprevisible que impidió cumplir con las obligaciones de ambas partes, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente solicitar a Junta Directiva modificar la fecha de inicio de operaciones y consecuentemente la fecha de inicio de pago efectivo a partir del primero de octubre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

Continuación Punto III

3b

- 1° Autorizar modificar la Cláusula Cuarta del Contrato "Explotación de Negocios" suscrito entre CEPA y Arte Comercial, S.A. de C.V. y ratificar lo actuado por el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer el día 1 de octubre de 2015, como fecha de inicio de operaciones y realizar a partir de dicha fecha los pagos correspondientes, derivados del Concurso Público CEPA 04/2015, "Selección de Operador para el Arrendamiento e Instalación de la Publicidad Externa en los Terrenos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la Cláusula Segunda de los contratos suscritos entre CEPA y Procesos Lácteos S.A. de C.V., e Inversiones la Michoacana, S.A. de C.V., en el sentido de reducir el área comercial de los espacios identificados como 3-01G y 3-01F, respectivamente, ubicados en la Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ratificando lo actuado por la Administración.

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2710, de fecha 3 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó los kioscos 3-01G y 3-01F, a las empresas Procesos Lácteos, S.A. de C.V., e Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V.; respectivamente, como resultado del Concurso Público CEPA 02/2015, "Selección de Operadores de Dos Kioscos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Los Contratos de Explotación de Negocios cuyo objeto es la Venta de Postres Helados, fueron suscritos para el período comprendido del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar los contratos suscritos entre CEPA y Procesos Lácteos S.A. de C.V., e Inversiones la Michoacana, S.A. de C.V., en el sentido de reducir el área comercial de los espacios identificados como 3-01G y 3-01F, respectivamente, ubicados en la Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ratificando lo actuado por la Administración.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a los contratos suscritos entre las sociedades "Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V.", y "Procesos Lácteos, S.A. de C.V.", derivados del Concurso Público CEPA 02/2015, "Selección de Operadores de Dos Kioscos para la Nueva Plaza de Comida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", el plazo de los mismos es por tres años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2018, expresando que el canon mensual sería pagadero a partir de la fecha en la que CEPA le entregara al contratista el correspondiente local, lo que se haría constar mediante acta suscrita por ambas partes, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Código	Empresa	Nombre Comercial	Concepto	Área (M²)	Canon Mensual (US \$/M2)	% SIB Mensual	Derecho Llave (US \$)	Plazo (años)	Ingreso Mensual Proyectado (Mínimo US \$)
3-01F	Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V.	La Michoacana	Kiosco	8.00	150.00	13.20	5,000.00	3	1,200.00

Código	Empresa	Nombre Comercial	Concepto	Área (M²)	Canon Mensual (US \$/M2)	% SIB Mensual	Derecho Llave (US \$)	Plazo (años)	Ingreso Mensual Proyectado (Mínimo US \$)
3-01G	Procesos Lácteos, S.A. de C.V.	POPS	Kiosco	8.00	150.00	13.20	5,000.00	3	1,200.00

En la ejecución del proyecto "Desarrollo de la Plaza de Comidas en el Tercer Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", se analizó técnicamente que el área de mesas para atención de pasajeros, visitantes y usuarios es de 455.00 metros cuadrados, excluyendo el área arrendada al Pollo Campero, y que cada kiosco poseía un área de 8.00 metros cuadrados, en una ubicación con uso potencial para mesas y área de espera; por lo cual se proyectó que la mejor ubicación para dichas facilidades comerciales era la zona del lobby de ingreso a la Plaza de Comidas, donde con la finalidad de no afectar la accesibilidad y circulación, dichos módulos comerciales fueron disminuidos a 5.00 metros cuadrados de su totalidad, donde su fondo es de 2.00 metros lineales y su ancho es de 2.50 metros lineales.

Las anteriores dimensiones, fueron avaladas por las empresas al momento de la suscripción de las "Actas de Entrega de Kiosco", de fecha 15 de diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Empresa	Nombre Comercial	Concepto	Área (M²)	Canon Mensual (US\$/M2)	% SIB Mensual	Derecho Llave (US \$)	Plazo (años)	Ingreso Mensual Proyectado (Mínimo US \$)
3-01F	Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V.	La Michoacana	Kiosco	5.00	150.00	13.20	5,000.00	3	750.00
3-01G	Procesos Lácteos, S.A. de C.V.	POPS	Kiosco	5.00	150.00	13.20	5,000.00	3	750.00

En razón de lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, tomando en consideración las nuevas condiciones comerciales con las sociedades "Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V." y "Procesos Lácteos, S.A. de C.V.", considera conveniente que Junta Directiva autorice modificar la Cláusula Segunda de los contratos suscritos, en el sentido de reducir el área comercial de ocho a cinco metros cuadrados de los espacios identificados como 3-01G y 3-01F; respectivamente, ubicados en la Plaza de Comidas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ratificando lo actuado por la Administración.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1º Autorizar modificar la Cláusula Segunda de los contratos suscritos entre CEPA y Procesos Lácteos S.A. de C.V., e Inversiones la Michoacana, S.A. de C.V., en el sentido de reducir el área comercial de los espacios identificados como 3-01G y 3-01, de ocho a cinco metros cuadrados, ratificando lo actuado por la Administración. Siendo las nuevas condiciones como se describe a continuación:

Continuación Punto IV

4b

Código	Empresa	Nombre Comercial	Concepto	Área (M²)	Canon Mensual (US\$/M2)	% SIB Mensual	Derecho Llave (US \$)	Plazo (años)	Ingreso Mensual Proyectado (Mínimo US \$)
3-01F	Inversiones La Michoacana, S.A. de C.V.	La Michoacana	Kiosco	5.00	150.00	13.20	5,000.00	3	750.00
3- 01G	Procesos Lácteos, S.A. de C.V.	POPS	Kiosco	5.00	150.00	13.20	5,000.00	3	750.00

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la participación de los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Proyecto RLA/09/801 – Implementación de los Sistemas de Navegación Aérea Basado en la Performance para la Región CAR, Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de la Navegación Basada en la Performance (PBN), de OACI/IATA/CANSO para la Región Caribe (CAR), a llevarse a cabo en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos, del 28 de marzo al 1 de abril de 2016.

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

La Autoridad de Aviación Civil (AAC), a través de nota AAC-SDNA-VSO/SNA-012-2016, de fecha 25 de febrero de 2016, informó al Gerente Aeroportuario, Lic. Neftalí Ramírez, la realización del Proyecto de Reorganización del Espacio Aéreo Salvadoreño y Centroamericano dentro del concepto PBN, el cual inició en la Ciudad de México, en la semana comprendida del 15 al 19 de febrero de 2016.

Asimismo, la AAC está conformando nuevamente un equipo de trabajo en el que se involucra al Operador AVIANCA, al proveedor de Servicios CEPA/Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la AAC como regulador, con el propósito de cumplir con el proyecto de reorganización del Espacio Aéreo Salvadoreño y Centroamericano en el Marco del Concepto PBN; es por ello, que la AAC solicitó el apoyo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para que los señores Erick Arnaldo Zelada, Saúl Guillermo Gavidia y Jairo Balmore Alvarado, Controladores Radar, se integren al equipo de trabajo, dada la experiencia adquirida en el proyecto del Rediseño en el espacio aéreo inferior, procedimientos convencionales y PBN, desarrollado en el año 2013.

En vista de lo anterior, la AAC remite invitación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Ref.: NT-NS2-35, N1-8.2.24 – E.OSG – NACC59272, de fecha 5 de febrero de 2016, en la cual refiere participar a los estados en el Proyecto RLA/09/801 – Implementación de los Sistemas de Navegación Aérea Basado en la Performance para la Región CAR- Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de la Navegación Basada en la Performance (PBN), de OACI/IATA/CANSO para la Región Caribe (CAR), a desarrollarse en Fort Lauderdale, Estados Unidos, del 28 de marzo al 1 de abril de 2016.

Tomando en cuenta que el equipo interinstitucional que está conformando la AAC y que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es clave fundamental para el éxito del cumplimiento de dicho proyecto, se considera conveniente la participación de los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar.

Continuación Punto V

5a

II. OBJETIVO

Autorizar la participación de los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Proyecto RLA/09/801 – Implementación de los Sistemas de Navegación Aérea Basado en la Performance para la Región CAR-Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de la Navegación Basada en la Performance (PBN), de OACI/IATA/CANSO, para la Región Caribe (CAR), a desarrollarse en Fort Lauderdale, Estados Unidos, del 28 de marzo al 1 de abril de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La participación de los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es importante, debido a que poseen experiencia y capacidad demostrada en el proyecto desarrollado en el año 2013, el cual consistió en el Rediseño en el Espacio Aéreo Salvadoreño Inferior, Procedimientos Convencionales y PBN; de tal forma que al participar en este proyecto les permitirá adquirir los conocimientos necesarios, para cumplir con las diferentes Fases del Proyecto como son: Planeación, Diseño, Validación e Implementación.

El costo para CEPA, sería la asignación de gastos de ida y regreso y viáticos, de conformidad al numeral 4, literal c) del Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14, cuota de viático, y con base al Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 13 Gastos de Ida y Regreso, literal a), además de la compra de boletos aéreos, según se detalla a continuación:

US \$ 260.00 Gastos de Ida y Regreso, a razón dos cuotas de viáticos de US \$130.00 c/u; saliendo el 27/03/2016 y regresando el 02/04/16.

US \$ 650.00 Gastos de viáticos para 5 días, a razón de US \$130.00 diarios.

US \$ 910.00 Total de Gastos de Ida y Regreso y viáticos para cada uno.

US \$ 786.28 Costo de boleto aéreo estimado por persona

US \$1,696.28 Costo total por persona US \$3,392.56 Costo total por los 2 empleados

IV. MARCO NORMATIVO

Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 "Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos".

Reglamento General de Viáticos del Gobierno Central, Capítulo III "Misiones al Exterior del País". Proyecto RLA/09/801 – Implementación de los Sistemas de Navegación Aérea Basado en la Performance para la Región CAR- Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de la Navegación Basada en la Performance (PBN) de OACI/IATA/CANSO para la Región Caribe (CAR).

Continuación Punto V

5b

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considerando la importancia que tiene el evento en mención, recomiendan a Junta Directiva la participación de los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para participar en el Proyecto RLA/09/801 – Implementación de los Sistemas de Navegación Aérea Basado en la Performance para la Región CAR- Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de la Navegación Basada en la Performance (PBN), de OACI/IATA/CANSO para la Región Caribe (CAR), a desarrollarse en Fort Lauderdale, Estados Unidos, del 28 de marzo al 1 de abril de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la participación de los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Proyecto RLA/09/801 Implementación de los Sistemas de Navegación Aérea Basado en la Performance para la Región CAR- Reunión sobre Armonización, Modernización e Implementación de la Navegación Basada en la Performance (PBN), de OACI/IATA/CANSO para la Región Caribe (CAR), a desarrollarse en Fort Lauderdale, Estados Unidos, del 28 de marzo al 1 de abril de 2016.
- 2º Autorizar a los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, Controladores Radar, la asignación de US \$910.00, para cada uno, en concepto de viáticos y gastos de ida y regreso.
- 3º Autorizar a la UACI, para que realice la compra de boletos aéreos, de acuerdo a los precios de mercado.
- 4º Encomendar a los señores Erick Arnaldo Zelada y Saúl Guillermo Gavidia, para que dentro de 5 días posteriores a su regreso presenten a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe del desarrollo del proyecto, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un contrato de Explotación de Negocios y Arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA 05/2015, "Selección de Dos Operadores para prestar el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por el plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contratos con las empresas Airline Support Services of El Salvador, S.A. de C.V., y LAATS, S.A. de C.V., seleccionadas mediante el Concurso Público CEPA 05/2015, "Selección de Dos Operadores para prestar el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por el plazo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

Ítem	Empresa	Canon Terreno Anual US \$ (Más IVA) Canon Mensual US \$ (Más IVA)		Derecho Adjudicación US \$ (Más IVA)	Adjudicación US \$ Cumplimiento Contrato		
1.0	Airline Support Services of El Salvador, S.A. de C.V.	6.00	18,000.00	14.00	100,000.00	61,020.00	57,143.00
2.0	LAATS, S.A. de C.V.	6.00	18,000.00	14.00	100,000.00	61,020.00	57,143.00

Con fecha 24 de noviembre de 2015, a través del Punto Segundo del Acta número 2760, Junta Directiva autorizó dar por terminados de forma anticipada, los contratos de explotación de negocios y de arrendamiento suscrito con la sociedad LAATS, S.A. de C.V.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2760, de fecha 24 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó prorrogar los contratos de las empresas que prestan el Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, bajo las mismas condiciones contractuales:

Explotación de Negocio

Nombre del Usuario	Ident.	Renta Mínima Mensual y Porcentaje sobre Ingreso Bruto o Ventas (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	ENAT-01	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves.	EXENTO	57,143.00

Nombre del Usuario	Ident.	Renta Mínima Mensual y Porcentaje sobre Ingreso Bruto o Ventas (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A DE C.V.	ENAT-02	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves.	16,520.00	57,143.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ENAT-03	2,857.14 o el 11% S.I.B.	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves.	16,520.00	57,143.00

Arrendamiento de Terrenos

Nombre del Usuario	No. Local	Área (m²)	Tarifa Semestral (US \$/m²)	Canon Anual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	T-11	3,000	1.80	5,400.00	Taller- estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	EXENTO	11,430.00
AIRLINE SUPPORT SERV. OF EL SALVADOR, S.A DE C.V.	T-24	1,250	1.80	2,250.00	Taller- estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	5,112.00	11,430.00
AEROJET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALVADOR, S.A. $\begin{vmatrix} TEM^- \\ 01 \end{vmatrix} = 1,250 \begin{vmatrix} 1.80 \\ 2,250.00 \end{vmatrix}$		Taller- estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre	5,112.00	11,430.00		

II. OBJETIVO

Autorizar celebrar un contrato de Explotación de Negocios y Arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA 05/2015, "Selección de Dos Operadores para prestar el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por el plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2760, de fecha 24 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó prorrogar los contratos de los actuales prestadores del Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de tres meses a vencer el próximo 31 de marzo de 2016; y considerando, que el contrato con la sociedad LAATS, S.A. de C.V., suscrito por el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, fue finalizado de mutuo acuerdo en noviembre de 2015, es necesario contar con una segunda empresa que brinde dichos servicios en el Aeropuerto.

El Concurso Público CEPA 05/2015, "Selección de Dos Operadores para prestar el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"; contemplaba la selección de dos operadores, donde la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., quedó ubicada en el tercer lugar, debido al cumplimiento de los requerimientos legales, financieros, técnicos y su propuesta económica.

En virtud de lo anterior, la Gerencia General, con el objeto de concluir el referido proceso en iguales condiciones para ambos operadores, remitió nota GG-159/2016, de fecha 9 de marzo de 2016, donde exponía a la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las siguientes condiciones:

Ítem	Empresa	Canon Terreno Anual US \$ (Más IVA)	Canon Mensual US \$ (Más IVA)	% SIB (Más IVA)	Derecho Adjudicación US \$ (Más IVA)	Plazo (Años)	Período
1.0	AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6.00	18,000.00	14.00	100,000.00	5 años	1 de abril de2016 al 31 de marzo de 2021.

En el contrato a suscribirse, deberán establecerse las siguientes condiciones:

- 1. Si durante la vigencia del contrato la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, ya relacionada.
- 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3. La sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece "la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la

Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Las condiciones antes señaladas, fueron aceptadas por la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de nota de fecha 15 de marzo de 2016, donde manifiestan "acuerdo en el cumplimiento de las cuatro exigencias señaladas en la nota, siempre que estas sean las mismas entre los operadores".

Por lo antes expuesto, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera conveniente suscribir los contratos de Explotación de Negocios y Arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según las condiciones y plazos antes definidos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir un contrato de Explotación de Negocios y Arrendamiento con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA 05/2015, "Selección de Dos Operadores para prestar el servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelos a Aeronaves de las Líneas Aéreas y Aviación en General, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por el plazo de cinco años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021, bajo las siguientes condiciones:

Explotación de Negocio

Nombre del Usuario	Canon Mensual (US \$ Más IVA)	Porcentaje sobre Ingreso Bruto (US \$ más IVA)	Uso
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18,000.00	14%	Servicio de Apoyo Terrestre y Despacho de Vuelo a Aeronaves.

Arrendamiento de Terrenos

Nombre del Usuario	No. Local	Área (m²)	Tarifa Semestral (US \$/m²)	Canon Anual (US \$)	Uso
AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	T-11	3,000	6.00	18,000.00	Taller- estacionamientos vehículos y equipos de apoyo terrestre.

2º Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, proceder a la firma de los contratos con la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien deberá cancelar el monto de US \$100,000.00 más IVA, en concepto de Derecho de Adjudicación.

Continuación Punto VI

6d

- 3° Requerir a la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un monto de US \$61,020.00 para la Explotación de Negocios y de US \$5,112.00 para el Arrendamiento del Terreno, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$57,143.00 para la Explotación de Negocios y de US \$11,430.00 para el Arrendamiento del Terreno, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2021.
- 4° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, "Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., representada legalmente por German Herrera Barahona, por un monto de US \$62,280.00, más IVA y para un plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el mes de diciembre de 2016.

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, "Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 12 de febrero de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando Bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes Personas Jurídicas:

- 1. COSASE, S.A. DE C.V.
- 2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 3. C. S. G., S.A. DE C.V.

Adicional a ello, se constató que la siguiente sociedad, compró las Bases de Licitación en la UACI de la CEPA:

1. GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria, para el presente proceso es de US \$85,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 2 de marzo de 2016, recibiéndose ofertas de las siguientes personas Jurídicas:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Más IVA)
1.	COSASE, S.A. DE C.V.	62,280.00
2.	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	72,566.37

Continuación Punto VII

7a

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, "Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$62,280.00, más IVA y para un plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el mes de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

Evaluación Legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

La sociedad COSASE, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se considera elegible su oferta, para ser evaluada financieramente; no requiriéndosele información a subsanar.

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: "Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la No Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, lo cual incluye su No presentación"; mediante notas UACI-224/2016 y 226/2016, de fecha cuatro de marzo de 2016, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones a la sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.:

- Presentar NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debidamente certificados por notario.
- Presentar DUI y NIT del Sr. José Luis Castro Mayén y la Sra. Sandra Ivette Álvarez de Castro, debidamente certificados por notario.
- Presentar los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, debidamente certificados por notario.
- Presentar Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, debidamente certificados por notario.
- Presentar Credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR y certificada por notario.
- Presentar solvencia de ISSS Unidad de Pensiones.

7b

La sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentó lo requerido, con excepción de la Credencial, donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR y certificada por notario, por lo tanto, a través de nota UACI-229/2016, de fecha 8 de marzo de 2016, se le requirió subsanar por **segunda ocasión**, habiendo cumplido con lo requerido, por lo que se considera elegible para continuar con la evaluación financiera.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a evaluar la documentación presentada por los ofertantes, que cumplieron con todo lo requerido, de acuerdo con el numeral 9.1.2, de la Sección I, y a lo establecido en los numerales 1.5, y 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: "Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la No Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, lo cual incluye su No presentación".; mediante notas UACI-224/2016 y 226/2016, de fecha cuatro de marzo de 2016, se procedió a solicitar la subsanación a la sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de lo siguiente:

Presentar los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, debidamente certificados por notario.

La sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., subsanó la documentación requerida, por lo que cumple con lo establecido en las Bases de Licitación; por tanto, se continuó con la evaluación financiera.

El resultado de la evaluación financiera de los documentos presentados, se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	COSASE, S.A. DE C.V.	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
		Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
Α	Persona	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
	Domiciliada	Estado de Flujo en Efectivo	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros.	Cumple	Cumple
	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2014	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
В		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III, del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

Según lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la Capacidad financiera de los ofertantes, que cumplieron con todo lo requerido en el numeral 9.1.2, de la Sección I, la cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	FÓRMULA	COSASE, S.A. DE C.V.	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
	ACTIVO CIRCULANTE	8,630,193.51	24,615.00
ÍNDICE DE	PASIVO CIRCULANTE	2,445,830.93	4,651.00
SOLVENCIA	RESULTADO	3.53	5.29
SOLVENCIA	PUNTAJE MÍNIMO	0.9	0.9
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
	ACTIVO CIRCULANTE	8,630,193.51	24,615.00
	PASIVO CIRCULANTE	2,445,830.93	4,651.00
CAPITAL DE	RESULTADO	6,184,362.58	19,964.00
TRABAJO	OFERTA ECONÓMICA	62,280.00	72,566.37
IKABAJO	% DE CT/OFERTA E	9929.93%	27.51%
	MÍNIMO PARA PASAR	5%	5%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
	PASIVOS TOTALES	3,156,143.99	4,651.00
ÍNDICE DE	ACTIVOS TOTALES	13,183,351.92	30,566.00
ENDEUDAMIENTO	RESULTADO	23.9%	15.2%
GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO	80%	80%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
EVALUA	CIÓN GENERAL	CUMPLE	CUMPLE

Las sociedades COSASE, S.A. DE C.V.y GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo establecido en el numeral 2.1, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

Evaluación Técnica

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 9.1.3, de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

La sociedad COSASE, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada económicamente; no requiriéndosele información a subsanar.

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: "Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la No Asistencia a la Visita Técnica Obligatoria, y la Documentación de la Oferta Económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, lo cual incluye su No presentación".; mediante notas UACI-224/2016 y 226/2016, de fecha cuatro de marzo de 2016, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones a la sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.:

> Presentar Fotocopia Certificada, de las matrículas vigentes de las armas de fuego asignadas.

La sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., no presentó la documentación debidamente subsanada, por lo que a través de nota UACI-229/2016, de fecha 8 de marzo de 2016, se le requirió subsanar por **segunda ocasión**, para lo cual, mediante nota presentada el 9 de marzo de 2016, adjunta Declaración Jurada, donde expresa que ha adquirido un lote de armas, que a la fecha tiene sus matrículas vencidas y se encuentra en proceso de renovación, y presenta fotocopia de matrículas vencidas certificadas por notario.

Según lo anterior y conforme lo establecido en el literal b), del numeral 9.1.3, de la Sección I y 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, no cumple con la Presentación de Fotocopia Certificada de las **matriculas vigentes** de las armas de fuego asignadas, por lo que no se considera elegible, para poder seguir siendo evaluada económicamente.

Resumen de la Evaluación Técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSASE, S.A. DE C.V.	GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	
1	Presentación de al menos dos (2) documentos de Referencia, Constancia de Experiencia del Ofertante	CUMPLE	CUMPLE	
2	Presentación de Copia Certificada de diploma del curso para agentes de seguridad, aprobado por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública, de los agentes asignados.	CUMPLE	CUMPLE	
3	Presentación de Fotocopia Certificada, de las licencia de uso de armas de fuego de los agentes asignados.	CUMPLE	CUMPLE	
4	Presentación de Fotocopia Certificada, de las matriculas vigentes de las armas de fuego asignadas.	CUMPLE	NO CUMPLE	
5	Presentación de Copia Certificada, de Resolución por parte de la Unidad de Servicios Privados de Seguridad.	CUMPLE	CUMPLE	

Evaluación Económica

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de la oferta de la sociedad ofertante, por lo que se comprobó que presentó la Carta Oferta Económica, conforme al numeral 9.2.1, de la Sección I, de dichas Bases, siendo el monto ofertado el siguiente:

No.	Participante	Monto asignación presupuestaria US \$ (SIN IVA)	Oferta Económica US \$ (SIN IVA)	Comentario
1.	COSASE, S.A. DE C.V.	85,000.00	62,280.00	Monto dentro de la asignación presupuestaria

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., es económicamente la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que es 26.73% menor a la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4, de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

Continuación Punto VII

7e

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, "Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$62,280.00, más IVA y para un plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el mes de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, "Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$62,280.00, más IVA y para un plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el mes de diciembre de 2016.
- 2º Nombrar como Administrador de Contrato, al señor José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, "Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, hasta por un monto total de US \$151,472.89, sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2774, de fecha 8 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, "Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$157,065.90, sin incluir IVA.

Con fecha 10 de marzo de 2016, mediante Nota Externa UACI-235/2016, se solicitó a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., que presentara oferta en el proceso de contratación en referencia, teniendo como plazo límite para presentar oferta hasta el día 17 de marzo de 2016.

El día 11 de marzo de 2016, se recibió en la UACI, la oferta de la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US \$151,533.26, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, "Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, hasta por un monto total de US \$151,472.89, sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Continuación Punto VIII

8a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante procedió a la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Contratación.

Documentación legal y general:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se verificó la presentación de la documentación requerida en el numeral 8.1, de la Sección I, de dichas Bases, obteniendo el siguiente resultado:

Documentación requerida	Cumplimiento	
Declaración jurada, según anexo 2	Cumple	
Datos generales del ofertante, según anexo 3	Cumple	

Se constató que el ofertante cumplió con la documentación antes descrita, por lo que se considera elegible para continuar con la evaluación técnica.

Evaluación Técnica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se verificó que el ofertante presentó la Carta Compromiso en el folio 7 de su oferta, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.2.1, de la Sección I y el formato establecido en el Anexo 4, de dichas Bases, debido a lo anterior, el Ofertante es elegible para la Evaluación Económica.

Evaluación Económica

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se verificó que el ofertante presentó la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, según la información contenida en el modelo proporcionado en dichas Bases (Anexo 6 y Anexo 7).

Posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.3, de la Sección II, de las Bases de Contratación Directa, se verificó el Plan de Oferta, determinándose que existe error en el subtotal de los ítems 1.7, 1.17 y 1.22, del Lote N° 1, y por ende, en el total de oferta, por lo que se procedió a realizar las debidas correcciones, obteniendo el siguiente resultado:

ítem	Descripción de Equipos	Cantidad	Precio unitario US \$	Subtotal según oferta US \$	Subtotal corregido US \$
1.7	Suministro Licencia de Cámara de Video Vigilancia IP, para Estación de Pago	2	26.25	92.52	52.50
1.17	Mano de obra por instalación y certificación de puntos de red	10	27.00	290.40	270.00
1.22	Cajas receptoras de monedas, tipo 1 (Unidad)	20	836.20	16,723.95	16,724.00

De acuerdo a la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, el total para el Lote N° 1, es por US \$100,418.27; sin embargo, al realizar las correcciones en los subtotales antes descritos, refleja una disminución del monto, siendo el monto corregido de US \$100,357.90, sin incluir IVA, y por consiguiente, el detalle del monto ofertado por lote, es el siguiente:

N° lote	Nombre del Lote	Cantidades	Monto mensual US \$	Monto total US \$
1	Instalación y puesta en funcionamiento de 2 estaciones de pago automáticas y cajas recolectoras.	1	N/A	100,357.90
2	Desmontaje y reubicación de un sistema de entrada del acceso 1 al acceso 3	1	N/A	8,114.99
3	Servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico	Hasta 10 meses		43,000.00
Total sin incluir IVA US \$				151,472.89

Posteriormente, el solicitante determinó que la oferta presentada por la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todas las etapas de evaluación, y que además su oferta económica es inferior al presupuesto de CEPA en un 3.56%, equivalente a US \$5,595.01, sin incluir IVA; por tanto, recomienda adjudicarle a dicha sociedad la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, "Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), numeral 4, de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Contratación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del servicio y la UACI recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, "Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, hasta por un monto total de US \$151,472.89, sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2016, "Ampliación, Redistribución y Servicios de Mantenimiento Preventivo y Soporte Técnico para el Sistema de Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El

Continuación Punto VIII

8c

Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, hasta por un monto total de US \$151,472.89, sin incluir IVA, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

- 2º Nombrar como Administrador de Contrato, al Arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b), del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 12 de febrero de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), publicación internacional por medio del Development Bussiness de las Naciones Unidas, así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 15 al 19 de febrero de 2016, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas, para el 30 de marzo de 2016.

Mediante notas de fecha 1 y 2 de marzo de 2016 y correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2016, tres de las veintitrés empresas que asistieron a la visita técnica obligatoria, solicitaron prórroga de quince (15) días calendario, diez (10) días hábiles y una que no especifica los días, al plazo establecido para la Recepción y apertura de ofertas, argumentando que existe un período de vacaciones previo.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario, el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b), del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Continuación Punto IX

9a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que tres de las veintitrés empresas participantes han solicitado prórroga al plazo para la recepción y apertura de ofertas, la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-053/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, solicitó a la UACI gestionar Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", pues considera que es conveniente permitir la ampliación al plazo solicitado, con el fin de asegurar que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente establece:

"Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:

LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.

FECHA: 30 de marzo de 2016

HORA: De las 8:30 a 10:00 a.m."

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): "Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes".

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el día 14 de abril de 2016.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4, de la Sección I, de las Bases Licitación Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería

9b

para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b), del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, "Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", consistente en:
 - Ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, al plazo establecido en las Bases de Licitación.
 - Modificar el literal b), del numeral 11.1.2 "Recepción" de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el "30 de marzo de 2015" por el "14 de abril de 2016".
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, "Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, "Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 12 de febrero de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), publicación internacional por medio del Development Bussiness de las Naciones Unidas, así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 15 al 19 de febrero de 2016, y la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el 29 de marzo de 2016.

Mediante notas de fecha 22, 23 de febrero, 3 y 8 de marzo del presente año, tres de las empresas participantes, solicitaron aclaraciones de aspectos generales de las Bases y prórrogas de 21 días hábiles, 15 y 7 días calendario; respectivamente, al plazo establecido para la Recepción y apertura de ofertas, argumentando que necesitaban más tiempo de preparación de ofertas para poder presentar una oferta adecuada, considerando además la semana de vacación por la Semana Santa.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, "Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que tres de las empresas participantes, han solicitado prórroga al plazo para la recepción y apertura de ofertas, la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-054/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, solicitó a la UACI, gestionar Adenda a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, "Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto

Continuación Punto X

10a

Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", pues considera que por el alcance de la obra a realizar, es conveniente permitir la ampliación al plazo solicitado, con el fin de asegurar que los participantes preparen de mejor manera sus ofertas.

La Adenda solicitada, comprende la modificación del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente establece:

"Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:

LUGAR: Oficina de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.

FECHA: Martes 29 de marzo de 2016

HORA: De las 8:30 a 10:00 a.m."

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP): "Las instituciones podrán hacer por escrito, adendas o enmiendas a las Bases de Licitación o de Concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las Bases de Licitación o de Concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes".

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículo 3 de su Reglamento, en aplicación de los principios y valores que rigen las contrataciones públicas, publicidad, libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad, es importante otorgar a los participantes un plazo razonable para la preparación de sus ofertas, definiéndose para tales efectos el día miércoles 13 de abril de 2016.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Numeral 4 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, "Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, así como modificar el literal b), del numeral 11.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Continuación Punto X

10b

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, "Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", consistente en:
 - Ampliar en quince (15) días calendario el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas al plazo establecido en las Bases de Licitación.
 - Modificar el literal b) del numeral 11.1.2 "Recepción" de la Sección I, de la Sección I, de las Bases de Licitación, en lo correspondiente a la fecha de Recepción de Ofertas, sustituyéndose en dicho apartado el "29 de marzo de 2016" por el "13 de abril de 2016".
- 2° Autorizar al Jefe UACI, para notificar la respectiva adenda del proceso.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para dar la anuencia para el traslado de administración del terreno donde funcionaba la ex estación del ferrocarril en Sonsonate, con una extensión superficial de 41,482.19 metros cuadrados, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que actualmente es administrado por CEPA al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Presidencia de la República de El Salvador, para uso de la Secretaría de Inclusión Social.

DÉCIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Decreto Legislativo No. 697, de fecha 9 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 97, Tomo No. 331, del 28 de mayo de 1996, bajo el cual el Ministerio de Obras Públicas solicitó a la Asamblea Legislativa autorizar al Estado de El Salvador entregar en comodato, a favor de la municipalidad de Sonsonate, para un plazo de 20 años, dos inmuebles: el PRIMERO con una extensión superficial de 16,456.34 metros cuadrados, para construcción de una cancha; y, el SEGUNDO con una extensión superficial de 1,063.41 metros cuadrados, para instalar un museo ferroviario, segregadas ambas porciones de otro inmueble de una mayor extensión que utilizó Ferrocarriles Nacionales de El Salvador. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del Estado de El Salvador, en la inscripción número 30, del Tomo 224 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate.

Decreto Legislativo No. 533, de fecha 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 389, de fecha 23 de diciembre de 2010, por medio del cual se incorporan otros dos inmuebles para ser entregados en comodato, que se identifican como TERCERO y CUARTO, con una extensión superficial de 3,645.59 metros cuadrados y de 8,867.28 metros cuadrados, respectivamente, situados en el Barrio El Ángel, Final Décima Avenida Sur, conocida como Avenida José Carmen Di Pietro y Boulevard Óscar Osorio, departamento de Sonsonate; asimismo, modificó la finalidad para la cual serían utilizados los inmuebles relacionados, pues ya no serían destinados para la construcción de la cancha y el museo ferroviario, sino que los cuatro inmuebles se emplearían para la construcción de una plaza pública.

Mediante nota de fecha 23 de octubre de 2015, la Secretaría de Inclusión Social formalizó la petición a la Alcaldía Municipal de Sonsonate, de cancelación del comodato de los inmuebles propiedad del Estado, identificados como SEGUNDO y TERCERO descritos anteriormente, con número de matrícula 10166918 – 0000, obteniendo en respuesta la anuencia de la municipalidad, para la realización de la cancelación de comodato, según certificación de Acta número veintiuno de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Sonsonate, celebrada el 18 de noviembre de 2015.

Continuación Punto XI

11a

Mediante nota de fecha 27 de enero de 2016, la Subsecretaría de Inclusión Social solicitó la anuencia del Presidente y de la Honorable Junta Directiva de CEPA, para el traslado de administración del terreno donde funcionaba la ex estación de tren en Sonsonate, con una extensión superficial de 41,482.19 metros cuadrados, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, que actualmente es administrado por CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar dar la anuencia para el traslado de administración del terreno donde funcionaba la ex estación del ferrocarril en Sonsonate, con una extensión superficial de 41,482.19 metros cuadrados, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, que actualmente es administrado por CEPA, al Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de la Presidencia de la República de El Salvador, para uso de la Secretaría de Inclusión Social.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según lo manifestado por la Subsecretaría de Inclusión Social, en su nota de fecha 27 de enero de 2016, se requiere la anuencia del Presidente y de la Honorable Junta Directiva CEPA, para el traslado de administración del terreno donde funcionaba la ex estación de tren en Sonsonate.

Cabe mencionar que, según lo manifestado por el Director Nacional de Patrimonio Cultural, mediante nota de fecha 18 de agosto de 2011, la ex estación del ferrocarril de Sonsonate, es un inmueble incluido dentro del Inventario de Bienes Culturales Inmuebles, emplazándose en la manzana H – 8, del Centro Histórico de Sonsonate. El inmueble en mención posee valor urbano, arquitectónico y de antigüedad; por lo anterior, y con base en los artículos 3, 5 y 41 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y los artículos 83 y 86 del Reglamento de la citada ley, cualquier intervención en el inmueble deberá ser normada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, en fecha 24 de julio del año 2015, solicitó a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Cultura, se realizara una inspección el inmueble ubicado en el Barrio El Ángel, final Décima avenida sur, con la finalidad de determinar el valor cultural de la ex estación del tren de Sonsonate, emitiendo informe de fecha 5 de octubre del año 2015, con números A107/Ref.0839/2015 y A107.9/Ref.255/2015, en el cual la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Natural, en cumplimiento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, hace recomendaciones y aclaraciones para las estructuras existentes en el inmueble en mención, al momento del desarrollo del Proyecto Ciudad Mujer.

En ese sentido, se hace constar que previo a la realización de cualquier obra en el mencionado inmueble con valor cultural, es requisito indispensable contar con la Licencia de Obras y los planos constructivos aprobados por dicha Dirección, caso contrario será necesario dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, que literalmente dice: "Las obras no autorizadas serán suspendidas de inmediato por la autoridad pública de la circunscripción correspondiente, a solicitud del Ministerio".

Continuación Punto XI

11b

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar dar la anuencia para el traslado de administración del terreno donde funcionaba la ex estación del ferrocarril en Sonsonate, con una extensión superficial de 41,482.19 metros cuadrados, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, que actualmente es administrado por CEPA al Estado y Gobierno de El Salvador, en el ramo de la Presidencia de la República de El Salvador, para uso de la Secretaría de Inclusión Social.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", por un local de 20 metros cuadrados, utilizado para oficina, ubicado en una de las ex instalaciones utilizadas por el Contratista TOA-JDN J.V. durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, en el sentido de modificar el período del contrato que es del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, por el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, sin modificar el plazo contractual de 1 año

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un local de 20 metros cuadrados, utilizado para oficina, ubicado en una de las ex instalaciones utilizadas por el Contratista TOA-JDN J.V., durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

Mediante nota de fecha 25 de enero de 2016, la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", considerando que las operaciones del Ferry se tenían programadas iniciar a partir del 1 de marzo de 2016, solicitó que el contrato de arrendamiento del área de terreno antes referida sea por el plazo de un (1) año, a partir del 1 de marzo de 2016.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2769, de fecha 26 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Decimosegundo del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, por medio del cual se autorizó suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un local de 20 metros cuadrados, utilizado para oficina, ubicado en una de las ex instalaciones utilizadas por el Contratista TOA-JDN J.V., durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, en el sentido que el plazo contractual sea por un (1) año, durante el período comprendido del 01 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017.

El contrato de arrendamiento, por un local de 20 metros cuadrados, utilizado para oficina, ubicado en una de las ex instalaciones utilizada por el Contratista TOA-JDN J.V., durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, fue suscrito entre CEPA y la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", el día 26 de enero de 2016, debiendo la Arrendataria entregar a más tardar el día 1 de marzo de 2016, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Continuación Punto XII

12a

Mediante nota de fecha 19 de febrero de 2016, la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", manifestó que la Dirección de Aduanas de la República de Costa Rica, ha tenido un retraso para la implementación de sus sistemas informáticos que atenderán el proyecto del Ferry entre el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto Caldera, lo cual lleva a postergar el inicio de operaciones del Ferry; por lo que, en virtud de lo anterior, solicitó una prórroga para el inicio del plazo del referido contrato de arrendamiento, a partir del día 1 de junio de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un local de 20 metros cuadrados, utilizado para oficina, ubicado en una de las ex instalaciones utilizadas por el Contratista TOA-JDN J.V., durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, en el sentido de modificar el período del contrato que es del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, por el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, sin modificar el plazo contractual de 1 año.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según lo manifestado por la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", mediante nota de fecha 19 de febrero de 2016, la Dirección de Aduanas de la República de Costa Rica, tiene un retraso para la implementación de sus sistemas informáticos que atenderán el proyecto del Ferry entre el Puerto de La Unión y Puerto Caldera, lo cual lleva postergar el inicio de operaciones del Ferry, a partir del día 1 de junio de 2016; y, en vista que, dichas causas de atraso están fuera del control de la referida sociedad y del Gobierno de la República de El Salvador, resulta procedente modificar el plazo contractual, por el nuevo período comprendido a partir del 1 de junio de 2016.

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Décima Primera "Modificaciones del Contrato" del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", la cual establece que, la CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un local de 20 metros cuadrados, utilizado para oficina, ubicado en una de las ex instalaciones

Continuación Punto XII

12b

utilizadas por el Contratista TOA-JDN J.V., durante la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, en el sentido de modificar el período del contrato que es del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, por el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, sin modificar el plazo contractual de 1 año.

- 2° Autorizar gestionar ante la arrendataria, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el nuevo período contractual, que deberá ser entregada a más tardar el uno de junio de 2016.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

13

GERENCIA GENERAL GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", por un área aproximada de terreno de naturaleza rústica de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios del Puerto de La Unión Centroamericana, al sur poniente de las Terminales Portuarias; el cual será utilizado como parqueo temporal de camiones y vehículos que se transportarán en el Ferry, en el sentido de modificar el período del contrato que es del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, por el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, sin modificar el plazo contractual de 1 año.

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un área de terreno de naturaleza rústica, con una extensión superficial aproximada de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios del Puerto de La Unión Centroamericana, al sur poniente de las Terminales Portuarias; el cual será utilizado como parqueo temporal de camiones y vehículos que se transportarán en el Ferry, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

Mediante nota de fecha 25 de enero de 2016, la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", considerando que las operaciones del Ferry se tenían programadas iniciar a partir del 1 de marzo de 2016, solicitó que el contrato de arrendamiento del área de terreno antes referida, sea por el plazo de un (1) año, a partir del 1 de marzo de 2016.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2769, de fecha 26 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Decimoprimero del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, por medio del cual se autorizó suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un área de terreno de naturaleza rústica, con una extensión superficial aproximada de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios del Puerto de La Unión Centroamericana, en el sentido que el plazo contractual sea por un (1) año, durante el período comprendido del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017.

El contrato de arrendamiento, por un área de terreno de naturaleza rústica, con una extensión superficial aproximada de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios del Puerto de La Unión Centroamericana, fue suscrito entre CEPA y la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", el día 26 de enero de 2016, debiendo la Arrendataria entregar a más tardar el día 1 de marzo de 2016, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil.

Continuación Punto XIII

13a

Mediante nota de fecha 19 de febrero de 2016, la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", manifestó que la Dirección de Aduanas de la República de Costa Rica, ha tenido un retraso para la implementación de sus sistemas informáticos que atenderán el proyecto del Ferry entre el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto Caldera, lo cual lleva a postergar el inicio de operaciones del Ferry; por lo que, en virtud de lo anterior, solicitó una prórroga para el inicio del plazo del referido contrato de arrendamiento, a partir del día 1 de junio de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un área aproximada de terreno de naturaleza rústica de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios del Puerto de La Unión Centroamericana, al sur poniente de las Terminales Portuarias; el cual será utilizado como parqueo temporal de camiones y vehículos que se transportarán en el Ferry, en el sentido de modificar el período del contrato que es del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, por el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, sin modificar el plazo contractual de 1 año.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según lo manifestado por la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", mediante nota de fecha 19 de febrero de 2016, la Dirección de Aduanas de la República de Costa Rica, tiene un retraso para la implementación de sus sistemas informáticos que atenderán el proyecto del Ferry entre el Puerto de La Unión y Puerto Caldera, lo cual lleva postergar el inicio de operaciones del Ferry, a partir del día 1 de junio de 2016; y, en vista que, dichas causas de atraso están fuera del control de la referida sociedad y del Gobierno de la República de El Salvador, resulta procedente modificar el plazo contractual, por el nuevo período comprendido a partir del 1 de junio de 2016.

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Vigésima "Modificaciones del Contrato", del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", la cual establece que, la CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto XIII

13b

- 1° Autorizar modificar la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "NAVIERA DEL ODIEL DE FERRIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un área aproximada de terreno de naturaleza rústica de 10,302 metros cuadrados, ubicado en terrenos extra portuarios del Puerto de La Unión Centroamericana, al sur poniente de las Terminales Portuarias; el cual será utilizado como parqueo temporal de camiones y vehículos que se transportarán en el Ferry, en el sentido de modificar el período del contrato que es del 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, por el período comprendido del 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, sin modificar el plazo contractual de 1 año.
- 2° Autorizar gestionar ante la arrendataria, la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el nuevo período contractual, que deberán ser entregadas a más tardar el uno de junio de 2016.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

14

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2016, "Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2693, de fecha 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2015, "Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial, y la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, para el Año 2015", de la siguiente manera: los ítems 1 y 2, a la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), hasta por un monto de US \$20,268.00, más IVA, y el ítem 3, a la Sociedad ESEBESA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$4,759.20 más IVA, y para un plazo contractual, desde la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio de Requisición N° 42/2015, de fecha 12 de enero de 2015, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó el servicio de laboratorio para el análisis de los efluentes provenientes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, del Puerto de La Unión, a la empresa ESEBESA, S.A. de C.V., por un monto de US \$870.10 sin IVA, con una frecuencia trimestral de marzo, junio, septiembre y diciembre, contabilizados a partir de la Orden de inicio.

Mediante Requisición N° 594/2015, de fecha 14 de julio de 2015, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó el servicio de laboratorio para el análisis de aguas negras del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la empresa ESEBESA, S.A. de C.V., por un monto de US \$715.00, para un plazo contractual de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2015.

II. .OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2016, "Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Continuación Punto XIV

14a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla debe contar con el servicio de análisis de laboratorio para aguas durante el año 2016, el cual es de vital importancia para la salud de los trabajadores, y la protección del medio ambiente costero marino, así como para cumplir con el Art. 9 "Informes operacionales", del Capítulo II, el Art. 14 "Obligatoriedad de los Análisis", del Capítulo III y el Art. 21 "Registros de Resultados de Análisis", del Capítulo IV, del Reglamento Especial de Aguas Residuales de la Ley de Medio Ambiente; y la Norma Salvadoreña Obligatoria (NSO 13.07.02.08) "Agua Envasada", del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que se requiere continuar con el monitoreo de las aguas residuales vertidas al mar generadas por las actividades normales del Puerto de Acajutla, y el análisis del agua envasada para el consumo de las personas, y del agua potable suministrada a los buques mercantes que solicitan este servicio.

El Puerto de La Unión y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, requieren para este año 2016, seguir con los servicios de laboratorio para que realicen el análisis a los efluentes procedentes de sus respectivas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. el Puerto de La Unión, en cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental ajustado, aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Resolución MARN No. 1018-489-2014, de fecha 23 de mayo de 2014 y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Especial de Aguas Residuales, de la Ley de Medio Ambiente.

Las Gerencias del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, por medio de memorándums GOC-17/2016, de fecha 20 de enero de 2016, GAES-058/2016, de fecha 16 de febrero de 2016 y MT-PLU014/2016, de fecha 22 de enero de 2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar las gestiones necesarias para la contratación de los servicios para realizar el análisis de las aguas de tipo ordinario y especial, y para el Puerto de Acajutla la calidad del agua potable y envasada, para lo cual han elaborado las requisiciones N° 39/2016, del Puerto de Acajutla, N° 41/2016, del Puerto de La Unión; N° 70/2016, y N° 309/2016, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que de acuerdo al monto presupuestado, la contratación debe realizarse por medio de una Libre Gestión, de acuerdo al literal b), del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b), de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes Personas Jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- 1. ESEBESA, S.A. de C.V.
- 2. Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
- 3. Especialidades Industriales, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

Continuación Punto XIV

14b

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-15/2016, "Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-15/2016, "Servicio de Análisis de Laboratorio para las Aguas Residuales de Tipo Ordinario y Especial y a la Calidad del Agua Potable y Envasada del Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - 1. ESEBESA, S.A. de C.V.
 - 2. Laboratorio de Calidad Integral de FUSADES
 - 3. Especialidades Industriales, S.A. de C.V.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, "Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2674, de fecha 3 de octubre de 2014, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta LA-09/2014, "Suministro de vehículos tipo Pick-Up y Microbús tipo panel para CEPA", donde se adquirieron 14 vehículos para las diferentes empresas de la Comisión, los cuales sustituyeron y reforzaron parcialmente la anterior flota de vehículos, con la finalidad de atender la demanda de servicios de transporte, la cual a la fecha ha ido incrementando debido al crecimiento de operaciones y monitoreo de nuevos proyectos.

Actualmente las empresas de CEPA cuentan con una variedad de vehículos, cuyos años de antigüedad se detallan en el cuadro siguiente:

AÑOS ANTIGÜEDAD	O.CENTRAL	AIESMOARG	ACAJUTLA	PLU	FENADESAL	TOTAL
21 a 26	0	10	4	0	3	17
16 a 20	0	4	3	1	1	9
11 a 15	2	10	2	3	1	18
6 a 10	3	14	7	3	0	27
0 a 5	13	13	1	0	0	27
TOTAL	18	51	17	7	5	98

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, "Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA", y aprobar las respectivas Bases de Licitación, en el marco del Plan de Modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para cumplir con la máxima seguridad que se requiere en la Terminal Aeroportuaria, proporcionando transporte al personal destacado para la ejecución de los nuevos proyectos, unidades operativas y de mantenimiento, así mismo, bajo el marco de la modernización, la adquisición de vehículos de Oficina Central y Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Memorando DA-86/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, indicó que:

Actualmente CEPA cuenta con una flota de vehículos para el transporte del personal de Jefaturas, Técnicos y para las actividades diarias, conformada y distribuida de la siguiente manera:

Tino do Vahíavla / Empresa	EMPRESAS						
Tipo de Vehículo / Empresa	O. CENTRAL	AIESMOARG	ACAJUTLA	LA UNIÓN	FENADESAL	TOTAL	
Sedán	2	8	1	2	4	17	
Pick Up	13	34	12	4	1	64	
Rústico	3	0	1	0	0	4	
Ambulancia	0	2	1	0	0	3	
Camión	0	4	1	0	0	5	
Autobús	0	1	0	0	0	1	
Microbús	0	2	1	1	0	4	
TOTAL	18	51	17	7	5	98	

Mediante la adquisición del suministro de vehículos tipo pick-up y microbuses para CEPA, se reforzará la flota actual de vehículos que se utilizan en las diferentes empresas de la Comisión, dotando de vehículos seguros, para realizar las diferentes visitas técnicas y oficiales hacia las empresas.

En vista de la antigüedad de los vehículos, se hace necesario renovar la flota con más de 15 años de antigüedad, debido a necesidades operativas en las empresas, con lo cual se inicia la dotación progresiva de vehículos modernos para algunas de las áreas administrativas y operativas.

Los vehículos serán sustituidos, descargando los más antiguos de las diferentes empresas de CEPA, por automotores con años de fabricación más recientes.

En la actualidad se ha generado mayor demanda de servicios de transporte, debido a la creación de nuevas áreas de gestión y la ejecución de una cantidad considerable de nuevos proyectos relacionados con la rehabilitación y modernización de los Puertos y Aeropuertos, lo cual resulta imposible atender por la limitada cantidad de vehículos disponibles y principalmente por el estado de funcionamiento en el que se encuentran, los cuales presentan diferentes tipos de deterioro y fallas frecuentes relacionadas principalmente por la cantidad de años de uso y kilometrajes recorridos.

Considerando lo anterior, se requiere sustituir los vehículos detallados en el siguiente cuadro por: Cinco (5) Pick-Up Cabina Sencilla, Quince (15) tipo Pickup Doble Cabina, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación.

N°	PLACA	TIPO	AÑO FABRICACIÓN	СЕРА
1	N-12450	AUTOMOVIL	1990	AIES-MOARG
2	N-11511	PICK UP	1991	AIES-MOARG
3	N-9970	PICK UP	1992	AIES-MOARG
4	N-9998	PICK UP	1993	AIES-MOARG
5	N-12516	AUTOMOVIL	1995	AIES-MOARG
6	N-3370	AUTOMOVIL	1995	AIES-MOARG
7	N-12509	PICK UP	1995	AIES-MOARG
8	N-13867	PICK UP	1995	AIES-MOARG
9	N-14987	PICK UP	1995	AIES-MOARG
10	N-16542	PICK UP	1996	AIES-MOARG
11	N-5442	PICK UP	1997	AIES-MOARG

N°	PLACA	TIPO	AÑO FABRICACIÓN	СЕРА
12	N-9954	PICK UP	1992	FENADESAL
13	N-12506	AUTOMOVIL	1995	FENADESAL
14	N-10516	AUTOMOVIL	1995	FENADESAL
15	N-5463	CAMIONETA	1997	FENADESAL
16	N-15240	AUTOMÓVIL	2002	FENADESAL
17	N-9973	PICK UP	1993	PUERTO DE ACAJUTLA
18	N-12517	AUTOMOVIL	1995	PUERTO DE ACAJUTLA
19	N-13874	PICK UP	1995	PUERTO DE ACAJUTLA
20	N-5468	AUTOMÓVIL	1997	PUERTO DE LA UNIÓN

Asimismo, se considera como nueva adquisición, Dos (2) Microbuses Grandes, Dos (2) Microbuses Medianos y Un (1) Microbús Tipo Panel.

En ese sentido, el Coordinador del Departamento Administrativo, mediante memorando DA-86/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, solicitó a la UACI realizar las gestiones necesarias para promover la adquisición de los vehículos para CEPA, para lo cual elaboró la requisición No. 100/2016, de Oficinal Central y No. 128/2016, del Puerto de Acajutla.

Por el monto total de la asignación presupuestaria, el referido proceso debe realizarse por medio de una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 (B) (I), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (B) (I), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, "Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2016, "Suministro de Vehículos Tipo Pick-Up y Microbuses para CEPA", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOSEXTO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental